



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Procedimiento para la Convalidación de Asignaturas y Actividades Curriculares, en los Programas de Postgrado y Especialidades de La Universidad de La Frontera.

TEMUCO, 14 de abril de 2026

RESOLUCIÓN EXENTA 0879/2026

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°25 de 2024 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°155 de 2025, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°11 de 2025, que aprueba nombramiento de Directora Jurídica de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018, que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores.
- Reglamento General de Programas de Doctorado, aprobado mediante Resolución Exenta N°4210 de 2023.
- Reglamento General de Programas de Magíster, aprobado mediante Resolución Exenta N°1351 de 2024.
- Resolución Exenta N°1738 de 2024, estableció las Estrategias de Articulación entre Programas y Niveles Formativos.
- Reglamento General de Especialidades, aprobado mediante Resolución Exenta N°2510 de 2025, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Modelo Educativo de la Universidad de La Frontera, aprobado por Resolución Exenta N°0951 de 2023, establece la necesidad de contar con normativas e instrumentos que garanticen la coherencia, articulación y calidad de los procesos formativos en todos los niveles, por lo que se requiere formalizar procedimientos, tales como el de convalidación de asignaturas y actividades curriculares, de manera de asegurar su implementación conforme a los principios de flexibilidad curricular, estándares de calidad institucional y criterios de acreditación vigentes.

2. Que, la Resolución Exenta N°1738 de 2024, estableció las Estrategias de Articulación entre Programas y Niveles Formativos. Las cuales se reconocen como únicas para proceder ante una convalidación por articulación.

3. Que, el Reglamento General de Programas de Doctorado, aprobado mediante Resolución Exenta N°4210 de 2023, establece en su Título X lineamientos generales, pero no contempla directrices específicas como criterios de evaluación y el trámite de convalidación de asignaturas y actividades curriculares.

4. Que, el Reglamento General de Programas de Magíster, aprobado mediante Resolución Exenta N°1351 de 2024, establece en su Título XI lineamientos generales, pero no contempla directrices específicas como criterios de evaluación y el trámite de convalidación de asignaturas y actividades curriculares.

5. Que, el Reglamento General de Especialidades, aprobado mediante Resolución Exenta N°2510 de 2025, establece en su Título X lineamientos generales, pero no contempla directrices específicas como criterios de evaluación y el trámite de convalidación de asignaturas y actividades curriculares.



De ello surge la necesidad de establecer un procedimiento de convalidación de asignaturas y actividades curriculares claro, pertinente y alineado con los estándares mínimos exigidos para todos los programas de postgrado y especialidades de la Universidad de La Frontera.

6. Que, el Director Académico de Postgrado, don Luis Salazar Navarrete, mediante Ord. N°023 DAP de fecha 10 de abril de 2026, solicita aprobar Procedimiento para la Convalidación de Asignaturas y Actividades Curriculares, en los Programas de Postgrado y Especialidades de La Universidad de La Frontera, el cual establece un procedimiento de convalidación de asignaturas y actividades curriculares claro, pertinente y alineado con los estándares mínimos exigidos para todos los programas de postgrado y especialidades.

7. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

8. Que, la Dirección Jurídica otorgó visto bueno al presente procedimiento.

R E S U E L V O :

APRUEBASE PROCEDIMIENTO PARA LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS Y ACTIVIDADES CURRICULARES EN LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO Y ESPECIALIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, cuyo texto es del siguiente tenor:

ARTÍCULO 1. El presente reglamento norma el proceso de convalidación de asignaturas y actividades curriculares para estudiantes de post grado y especialidades.

ARTICULO 2. La convalidación de asignaturas o de actividades curriculares es la aceptación de equivalencias de asignaturas o actividades curriculares impartidas en programas realizados en otras universidades, sean chilenas o extranjeras que permite a un o una estudiante validar asignaturas individuales cursadas y aprobadas previamente.

ARTÍCULO 3. Para solicitar convalidación, la o el estudiante deberá cumplir con los criterios establecidos en el Reglamento del Programa y adjuntar los Programas de asignaturas y calificaciones debidamente certificadas por la autoridad académica competente, enviando los antecedentes a la dirección del programa.

ARTICULO 4. Este reconocimiento se otorgará por el Comité Académico del programa, siempre que exista una equivalencia sustantiva, considerando los siguientes antecedentes

* Resultados de aprendizaje

- Contenidos y profundización
- Coherencia en las competencias disciplinares.
- Nota de aprobación
- Tiempo transcurrido desde la aprobación (no mayor a 5 años).
- Metodología de enseñanza-aprendizaje
- Horas T/P
- Créditos SCT
- Tipo de Programa



DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR CONVALIDACIÓN.

ARTICULO 5. Las solicitudes de convalidación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Asimismo, las posibilidades de convalidación no podrán considerar la actividad de graduación.
- b. La convalidación no podrá exceder el 50% del total de créditos del programa de postgrado o especialidad según corresponda.
- c. Las asignaturas o actividades curriculares a convalidar deben haber sido realizadas dentro de los 5 años previos a la solicitud.
- d. Las asignaturas o actividades curriculares a convalidar deben tratarse de actividades curriculares realizadas en el nivel de Postgrado.
- e. La convalidación de asignatura deberá tratarse del reconocimiento de una asignatura o actividad curricular cursada por una del plan a cursar.
- f. La solicitud de convalidación deberá realizarse dentro del primer semestre académico tras la matrícula de la o el estudiante al programa.
- g. La convalidación solicitada bajo estrategia de articulación, deberá indicar el tipo de estrategia, y esta deberá estar declarada en su reglamento interno, y no podrá exceder 25% del total de créditos del programa de postgrado o especialidad según corresponda.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el o la estudiante deberá cumplir con un período mínimo de permanencia activa en el programa de la Universidad de La Frontera.

- Programas de Doctorado: el o la estudiante, podrá convalidar únicamente asignaturas o actividades curriculares de carácter general, o especializada, cursadas previamente en otro programa de Doctorado. En el caso de las asignaturas de carácter Especializadas, no serán consideradas convalidables si éstas tributan a la actividad de graduación. La permanencia activa mínima será equivalente a 60 créditos SCT en un año académico, bajo régimen de jornada completa.
- Programas de Magíster: el o la estudiante, podrá convalidar únicamente asignaturas o actividades curriculares de carácter general, o especializadas. En el caso de las asignaturas de carácter Especializadas cursadas previamente en otro programa de Magister, no serán consideradas convalidables si estas tributan a la actividad de graduación. La permanencia activa mínima corresponderá a 30 créditos SCT en dos semestres académicos, bajo régimen de jornada completa, o su equivalente en jornada parcial.
- Programas de Especialidades Médicas: el o la estudiante, podrá convalidar únicamente asignaturas o actividades curriculares de carácter general, debiendo cumplir, en todo caso, con una permanencia activa mínima de un semestre para los programas de un año de duración y dos semestres para aquellos programas cuya duración sea mayor a un año.
- Programas de Especialidades Odontológicas: el o la estudiante, podrá convalidar únicamente asignaturas o actividades curriculares de carácter general, debiendo cumplir, en todo caso, con una permanencia mínima de dos semestres en el programa.

ARTÍCULO 6. La solicitud deberá ir acompañada de los Programas de asignaturas y calificaciones debidamente certificadas por la autoridad académica competente, en el Formulario Ad-Hoc respectivo, dirigido a la Dirección del Programa de Postgrado o Especialidad que curse, adjuntando la siguiente documentación:



- a. Certificado oficial de notas, o su equivalente, que acredite la aprobación de la asignatura o actividad curricular.
- b. Programa oficial detallado de la asignatura o actividad curricular, incluyendo objetivos/Resultados de Aprendizajes, competencias disciplinares, contenidos, bibliografía y carga horaria.
- c. Documentación adicional para asignaturas cursadas en el extranjero:
 - c1. Los documentos deberán estar debidamente legalizados o apostillados, según corresponda
 - c2. Si el certificado está en un idioma distinto al español o inglés, la o el estudiante deberá adjuntar una traducción oficial realizada por un traductor certificado, junto con el documento original.

ARTÍCULO 7. El Comité Académico revisará las equivalencias de conformidad a lo establecido en el artículo 4 precedente y podrá rechazar, aceptar o modificar la solicitud e informará a la Dirección del Programa.

ARTÍCULO 8. La Dirección del Programa de Postgrado o Especialidad, remitirá los antecedentes correspondientes a la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera para su aprobación, adjuntando:

- a. Acta de sesión del comité académico, con fecha, individualización y firma de los miembros del comité académico que concurrieron al acuerdo.
- b. Fichas o actas con el detalle de las asignaturas o actividades curriculares y del alumno, firmada por el Académico a cargo de la asignatura y Director o Directora del Programa (Acta de convalidación de asignatura).
- c. Acta electrónica de registro de nota en Sistema (intranet).
- d. En caso de ser una convalidación de una asignatura cursada en otra institución superior deberán adjuntar el programa de la asignatura (debidamente legalizado).

ARTÍCULO 9. La Dirección Académica de Postgrado verificará el cumplimiento de los criterios, estándares y normativas aplicables.

La Dirección Académica de Postgrado (DAP), a través de la Coordinación de Diseño y Gestión Curricular correspondiente evaluará la equivalencia de al menos un 70% entre la asignatura o actividad presentada y la que se imparte en el programa de postgrado o especialidad, considerando resultados de aprendizaje y competencias disciplinares, contenidos, metodología y bibliografía de la actividad curricular.

Solo podrán ser convalidadas aquellas asignaturas o actividades curriculares aprobadas con una calificación mínima equivalente a 5.0 en la escala de notas nacional.

Los estudiantes que presenten certificados de instituciones de educación superior con una escala de notas distintas a la nacional deberán solicitar al programa de postgrado o especialidad de la Universidad de La Frontera, la conversión de sus notas en la escala chilena.

No serán susceptibles de convalidación las actividades finales de graduación o titulación, como tesis, proyectos finales, Actividad Final de Egreso, Actividad Clínica Supervisada o Actividad de Titulación.

ARTICULO 10. Una vez verificada la documentación, la Dirección Académica de Postgrado, emitirá Resolución interna con la autorización (V°B°) de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que será enviada junto con toda la documentación a la Dirección de Registro Académico Estudiantil.



ARTICULO 11. Las asignaturas o actividades curriculares convalidadas mantendrán la calificación original obtenida por la o el estudiante.

ARTICULO 12. El presente procedimiento entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

Elizabeth
Alejandra
Domínguez
Alarcón

Firmado
digitalmente por
Elizabeth Alejandra
Domínguez Alarcón
Fecha: 2026.04.16
20:14:54 -04'00'

ELIZABETH DOMINGUEZ ALARCON
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE

Firmado
digitalmente por
Juan Manuel
Fierro Bustos
JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS
R E C T O R

JFB/EDA/CMI/fhb

Distribución:

- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Dirección Académica de Postgrado
- Direcciones de Investigación y Postgrado de Facultades
- Institutos de Investigación
- Núcleos de Investigación
- Direcciones de Programas de Doctorado
- Direcciones de Programas de Magíster
- Direcciones de Programas de Especialidades Médicas
- Direcciones de Programas de Especialidades Odontológicas



Gustavo Adolfo Becerra Arévalo
c=CL, o=E-Sign S.A., ou=Terminos
de uso en www.esign-la.com/
acuerdoterceros, cn=Gustavo
Adolfo Becerra Arévalo,
email=gustavo.becerra@ufronter
a.cl
2026.04.22 17:59:42 -04'00'